



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

**ACTA DECLARATORIA PROCESO DE DESIERTO
Referencia: CORAASAN-DAF-CM-2022-0147**

En la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), siendo las diez horas de la mañana con tres minutos (10:03 a.m.), del día viernes veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), estando presentes los Señores **Lic. José Damián Marcelino**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0019986-8; e, **Ing. Lisbeth L. López Brito**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.037-0101912-1, se decidió sobre la declaración de Desierto del Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Planta Eléctrica** proceso de referencia No. **CORAASAN-DAF-CM-2022-0147**.

De manera que se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que en fecha dos (02) del mes de Agosto de 2022, el Director Financiero emitió el certificado de apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

RESULTA: Que en fecha 02 de Agosto de 2022, la División de Compras procedió a Cargar el procedimiento en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESULTA: Que de igual forma, conjuntamente con la convocatoria fueron publicadas las especificaciones del servicio dentro del trámite iniciado en el Portal de Compras Dominicanas.

CONSIDERANDO: Que al momento de concluir el procedimiento para la compra menor de la **Adquisición de Planta Eléctrica**, las ofertas de los posibles adjudicatarios no cumplen con las especificaciones solicitadas en el TDR.

CONSIDERANDO: A que la **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO** debe garantizar que las Compras y Contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales

vigentes y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, dispone en el artículo 24, lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo**, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que asimismo, la referida ley, de acuerdo a las disposiciones de su artículo 15, numeral 6, dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

Por lo anteriormente expuesto se decide adoptar la siguiente Resolución:

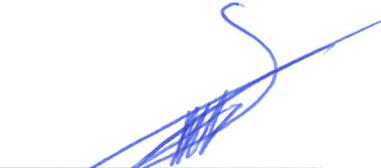
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Compra Menor No. **CORAASAN-DAF-CM-2022-0147** para la **Adquisición de Planta Eléctrica**, ya que las ofertas de los posibles adjudicatarios no cumplen con las especificaciones solicitadas en el TDR.

SEGUNDO: Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO** la

notificación de la presente Acta para su conocimiento y fines de lugar, así como **ORDENAR** que la presente Resolución sea publicada en los portales correspondientes.

Concluida esta resolución, siendo las diez horas y veinticuatro minutos de la mañana (10:24 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta y quien aprueba:



Lic. Jose D. Marcelino
Director Financiero





Ing. Lisbeth López
Enc. Dpto. Compras y Contrataciones

